



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**



TRAMITADO

REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL DÉCIMO PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (RPM), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES (RPA), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MADRES ADOLESCENTES CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO DE INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (RMA-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADOS (RLP-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADO (RSP-PER), RESIDENCIA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS CON DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS EN SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RAD - PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES GRAVEMENTE VULNERADOS EN SUS DERECHOS, CON DISCAPACIDADES SEVERAS O PROFUNDAS Y SITUACIÓN DE ALTA DEPENDENCIA CON PROGRAMA DE ATENCIÓN RESIDENCIAL ESPECIALIZADA Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN DISCAPACIDAD (RDS- PRE- PRD) Y, PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (PER), DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

RES. EXENTA N°

0027

SANTIAGO,

08 ENE 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 307, de 2018, donde consta el nombramiento como Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores de la suscrita; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas N°s 3122, de fecha 17 de octubre de 2018, 3280, de fecha 06 de noviembre de 2018, 3544, de fecha 26 de noviembre de 2018 y 3647, de 10 de diciembre de 2018, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°** Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2°** Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de

atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 3122, de fecha 17 de octubre de 2018, autorizó el Décimo Primer Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Madres Adolescentes (RPA), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados adosados (RLP-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados adosado (RSP-PER), Residencias para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos con discapacidades severas o profundas en situación de alta dependencia con Programa de Protección Especializado adosado (RAD - PER), Residencias de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con Programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE- PRD) y, Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (PER) y aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que, fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 18 de octubre de 2018. Luego, mediante la Resolución Exenta N° 3280, de fecha 06 de noviembre de 2018, de esta Dirección Nacional, se procedió a rectificar la mencionada Resolución Exenta N° 3122, de 2018, sustituyendo el texto íntegro de las bases administrativas. Posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 3544, de fecha 26 de noviembre de 2018, de esta Dirección Nacional, se modificaron las bases administrativas.
- 5º Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 03 de diciembre del año en curso, a las 15:00 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del SENAME, de las Regiones de Arica y Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y del Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Los Ríos, de Aysén, de Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas.
- 6º Que, a través de la Resolución Exenta N° 3647, de fecha 10 de diciembre de 2018, de esta Dirección Nacional, se declaró desierta parcialmente dicha convocatoria por cuanto en los códigos que se señalan a continuación, no se presentaron interesados, o bien los que se presentaron se han declarado inadmisibles, y eran las únicas propuestas presentadas para esos códigos: N°s **5019**, en la Región de Arica y Parinacota, **4916**, en la Región de Atacama, **4919 y 4923**, en la Región de Coquimbo, **4928, 4929, 4933, 4935, 4936, 4938, 4939 y 4940**, en la Región de Valparaíso, **4942, 4943, 4944 y 4945**, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **4947**, en la Región del Maule, **4960, 4961, 4964, 4965, 4968 y 4970**, en la Región del Biobío, **5021 y 5022**, en la Región del Ñuble, **4973 y 4974**, en la Región de La Araucanía, **4977 y 4978**, en la Región de Los Lagos, **5015, 5016 y 5017**, en la Región de Los Ríos, **4982**, en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, **4983, 4990, 4997, 5000, 5005, y 5007**, en la Región Metropolitana.
- 7º Que, de acuerdo con lo dispuesto en las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, sólo los proyectos evaluados con notas entre 3 y 4, serían posibles de adjudicar. Con menos de ese puntaje, la propuesta no podrá ser adjudicada.
- 8º Que, asimismo, dichas bases señalan que las propuestas que presenten una calificación de alguno los descriptores definidos como "críticos", con un puntaje 1 ó 2, determina inmediatamente la no adjudicabilidad del proyecto. Los descriptores definidos como "críticos" en las respectivas Pautas de Evaluación, son los siguientes:
- 2.1.2 Criterio: Matriz Lógica, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.
 - 2.1.3. Criterio: Diseño de la intervención: metodologías y estrategias, descriptores a) y f) de la pauta de evaluación.
 - 2.2.1 Criterio: Recursos Humanos, descriptores a), b), c), d), e), f) y g) de la pauta de evaluación.
 - 2.2.2 Criterio: Recursos Materiales, descriptores a) y b) de la pauta de evaluación.

9º Que, de acuerdo al numeral noveno de las bases administrativas, tras concluir la etapa de evaluación regional de los proyectos, que se declararon en su oportunidad admisibles, y habiéndose dado cumplimiento a la revisión de los requisitos para la adjudicación, establecidos en las Bases Administrativas, corresponde precisar el resultado final del proceso, en la Región de La Araucanía.

10º Que, en consecuencia, se ha tenido a la vista, toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial, el Acta de la Comisión de Apertura de las propuestas, el acta de constitución y consolidación de la Comisión Evaluadora Regional y las pautas de evaluación utilizadas por la respectiva instancia regional.

11º Que, por tal motivo, corresponde resolver el presente concurso y adjudicar los proyectos a las propuestas admisibles que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación.

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudíquense los códigos que se indican, relativos al Décimo Primer Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Madres Adolescentes (RPA), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias de Protección para Madres Adolescentes con Programa de Protección Especializado de Intervención Residencial (RMA-PER), Residencias de Protección para Primera Infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializados adosados (RLP-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados adosado (RSP-PER), Residencias para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos con discapacidades severas o profundas en situación de alta dependencia con Programa de Protección Especializado adosado (RAD - PER), Residencias de Protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos, con discapacidades severas o profundas y situación de alta dependencia con Programa de atención residencial especializada y Programa Especializado en Discapacidad (RDS- PRE- PRD) y, Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (PER), a los siguientes organismos colaboradores acreditados, en la Región de La Araucanía:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje	Cumplió con descriptores críticos
RMA-PER	4972	María Ayuda Corporación de Beneficencia	71.209.100-2	3.458	SI CUMPLE.
REM-PER	4975	Fundación María de la Luz Zañartu	75.187.300-K	3.772	SI CUMPLE.

SEGUNDO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. Nº 841, de 2005, modificado por los D.S. Nºs 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

TERCERO: Publíquese el Acta Final de Evaluación y las pautas de evaluación de cada una de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de La Araucanía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SUSANA TONDA MITRI
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL

GBT/JICZ/MMC/AMG

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.